CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la siguiente solicitud elevada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana -Inspección de policía de Pueblo Nuevo- de la Alcaldía Distrital de Buenaventura[1], respecto a la ubicación del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 372-15178, sobre el cual se libró Despacho Comisorio No. 01 del 14-02-22[2], a fin de disponer su secuestro. De igual modo la parte ejecutante, solicita[3] requerir al ente comisionado para reanudar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en este asunto. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 19 de 2022

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. y.d.c.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle), septiembre 19 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: LUIS LENIS RIASCOS ANGULO c.c. 94.445.930
DEMANDADOS: PATRICIA VELEZ BERGARA (como cónyuge supérstite) y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFREDO TRUQUE PALACIO c.c. 6.160.603
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00182-00

AUTO No. 885

A Despacho el presente asunto por parte de secretaría, se observa solicitud de aclaración elevada por parte de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana -Inspección de policía de Pueblo Nuevo- de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, en la cual se requiere a fin de que *"se sirva aclarar e informar sobre qué base se debe practicar el secuestro del bien inmueble que se ubica de acuerdo al despacho comisorio en el barrio El Firme, carrera 9 de esta ciudad, con matricula inmobiliaria No. 372-15178, por cuanto la nomenclatura actual del mismo inmueble es: carrera 16 Transversal 15 B del barrio El Firme de esta ciudad."* . Lo anterior por cuanto al intentarse llevar a cabo la comisión encomendada -diligencia de secuestro del bien inmueble en cuestión-, se pudo evidenciar que el mismo no pudo ser identificado al encontrarse: *"(…) totalmente cerrado"*, además de que *"(…) el* ***despacho comisorio No. 01 del 14 de febrero de 2022 (CARRERA NUEVE (09) DEL BARRIO EL FIRME DE ESTA CIUDAD), no coincide con la nomenclatura actual del referido inmueble, cual es CARRERA 16 TRANSVERSAL 15 B DEL BARRIO EL FIRME****."*

Con base en las anteriores manifestaciones y como quiera que del certificado de tradición que obra en el expediente, no se hace ninguna especificación adicional a la nomenclatura del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 372-15178, esto es, a aquella consignada en el Despacho Comisorio No. 01 del 14-02-22[4] y la cual corresponde a la de *"BARRIO EL FIRME – CARRERA 9"*, este Juzgado no podrá emitir ningún concepto aclaratorio que verse sobre tal inconsistencia, no obstante, se dispone que por secretaria se oficie a las oficinas de Planeación, y Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, además del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el fin de que se brinde información concreta respecto a la nomenclatura y ubicación exacta del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 372-15178.

A su turno la parte ejecutante de manera directa, solicita se requiera al ente comisionado a fin de que informe los motivos por los cuales *"(…) ha paralizado"* la diligencia de secuestro, sin que para el efecto hubiera adoptado ninguna medida para subsanar los obstáculos que impiden dar continuidad a la misma. Frente a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante a fin que se esté a lo resuelto en autos 877 del 7 de octubre de 2021[5] y 524 del 21 de junio 2022[6].

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

---

[1] PDF. 61, expediente electrónico.
[2] PDF. 40, ibídem.
[3] PDF. 65M ibídem.

[5] PDF. 11, ibídem.
[6] PDF. 13, ibídem.

R E S U E L V E:

1.- OFICIESE a las oficinas de Planeación, y Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, además del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el fin de que se brinde información respecto a la nomenclatura actual y ubicación exacta del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **372-15178**, cuya única ubicación registrada corresponde a la de *"BARRIO EL FIRME –CARRERA 9""* de esta ciudad. Para lo anterior, **REMÍTASE** copia del presente proveído al ente comisionado, a fin de dar respuesta a la solicitud allegada a este Despacho. Por secretaría líbrese los respectivos oficios y remítasele los mismos al apoderado de la parte demandante para su debido diligenciamiento ante las respectivas dependencias.

2.- Una vez aportadas las contestaciones rendidas por las entidades oficiadas, **REMÍTASEN** las mismas de forma inmediata al ente comisionado para lo de su competencia.

3.- se **REQUIERE** a la parte demandante a fin que se esté a lo resuelto en autos 877 del 7 de octubre de 2021 y 524 del 21 de junio 2022.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)[7], Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c0826cdc826074f0d78b03be5682020a3353d9b0ebdd60ede790286ccf5c86**
Documento generado en 19/09/2022 11:48:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[7] https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110